

Versión 4 - 2024



MANUAL DE CONVIVENCIA

"Hagamos un trato"

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES

- 1.1. Concepto básico
- 1.2. Objetivo General
- 1.3. Objetivos Específicos
- 1.4. Marco Jurídico General
- 1.5. Conceptos jurisprudenciales orientadores

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- 2.1. Derechos del estudiante
- 2.2. Deberes del estudiante
- 2.3. Normas sobre presentación personal
 - 2.3.1. Uniforme de diario (Preescolar - Básica primaria- Secundaria y Educación Media)
 - 2.3.2 Uniforme de educación física (Preescolar - Básica primaria- Secundaria y Educación Media)
 - 2.3.3. Observaciones generales (Preescolar - Básica primaria- Secundaria y Educación Media)
- 2.4. Normas en el restaurante- comedor y/o cafetería escolar
- 2.5. Normas al utilizar medios de transporte
- 2.6. Normas sobre el cuidado del medio ambiente

CAPÍTULO III. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 3.1. Componente de Promoción
- 3.2. Componente de Prevención
- 3.3. Componente de Atención
- 3.4. Componente de Seguimiento
- 3.5. Comité Escolar de Convivencia
 - 3.5.1. Miembros del Comité escolar de Convivencia
- 3.6. Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar
- 3.7. Clasificación de las situaciones
 - 3.7.1. Normas ante Situaciones Tipo I
 - 3.7.2. Proceso para abordar situaciones Tipo I
 - 3.7.3 Normas para abordar Situaciones Tipo II
 - 3.7.3.1. Proceso para abordar situaciones de Tipo II
- 3.8. Normas ante Situaciones Tipo III
 - 3.8.1. Proceso para abordar Situaciones de Tipo III

CAPÍTULO IV. DEFINICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y OTROS)

- 4.1. Agresión
 - 4.1.1. Agresión física
 - 4.1.2. Agresión verbal

- 4.1.3. Agresión gestual
- 4.1.4. Agresión relacional
- 4.1.5. Agresión electrónica
- 4.1.6. Acoso escolar (bullying)
- 4.2. Ciberacoso escolar (ciberbullying)
- 4.3. Conflicto escolar
- 4.4. Intimidación escolar
- 4.5. Violencia sexual
- 4.6. Consumo de sustancias ilegales o psicoactivas
- 4.7. Sucesos al interior del núcleo familiar:

CAPÍTULO V. FUNDAMENTO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

- 5.1. Medidas Pedagógicas Correctivas
- 5.2. Procedimientos del debido proceso

CAPÍTULO VI. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

- 6.1. Derechos
- 6.2. Deberes

CAPÍTULO VII. GOBERNABILIDAD

- 7.1. Instancias de Apoyo y Participación en el Gobierno Escolar
- 7.2. Responsabilidades especiales de la Institución Educativa
- 7.3.. Participación Estudiantil
 - 7.3.1. Consejo Estudiantil
 - 7.3.2. Personero de los estudiantes
 - 7.3.3 Comité de Egresados

INTRODUCCIÓN

El Andino Bilingüe School, consciente de las implicaciones que conlleva la tarea de educar, especialmente en los grados de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica, ha realizado ajustes al Manual de Convivencia buscando fortalecer y garantizar el desarrollo de la convivencia pacífica entre toda la Comunidad Andina que difieren en su identidad, sus roles e intereses, pero que comparten un mismo espacio común fundamentado en la aceptación de unas normas mínimas de comportamiento, soportado en el ejercicio de las libertades, los derechos fundamentales, el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos de los demás.

El Propósito de este Manual es unificar y dar consistencia al engranaje pedagógico de la comunidad educativa mediante normas que despierten, desarrollen, cultiven, fortalezcan y promuevan los valores de cada una de las personas que conforman la comunidad para lograr un clima propicio de armonía y entendimiento con el cual se facilita el desarrollo pleno de la labor educativa de la institución.

CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES

1.1. CONCEPTO BÁSICO

Nuestro Manual de convivencia tiene como fin establecer normas y comportamientos esperados de parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa (Padres de familia, estudiantes y personal institucional), concretando los deberes y garantizar la protección de los derechos, las conductas, el protocolo ante medidas pedagógicas y el procedimiento a seguir ante el evento de la alteración de la sana convivencia en la institución.

Este manual fue elaborado de acuerdo con los marcos jurídicos generales, la Constitución Nacional, Ley de Educación, con las reformas pertinentes en relación con los nuevos decretos y sentencias y con fundamento a la Ruta de Convivencia Escolar.

1.2. OBJETIVO GENERAL

Construir comunitariamente un Manual de Convivencia , que sea una guía escrita que regule las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa del Andino Bilingüe School y que conlleve a conseguir entre ellos una sana y honesta convivencia.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar la comunidad educativa en pleno al proceso de formación integral de los estudiantes.
- Mostrar una nueva forma de educar, orientar , proceder y corregir.
- Proporcionar estrategias, correctivos pedagógicos y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
- Brindar un ambiente educativo armónico que favorezca el aprendizaje y el manejo de las emociones a través de los mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.

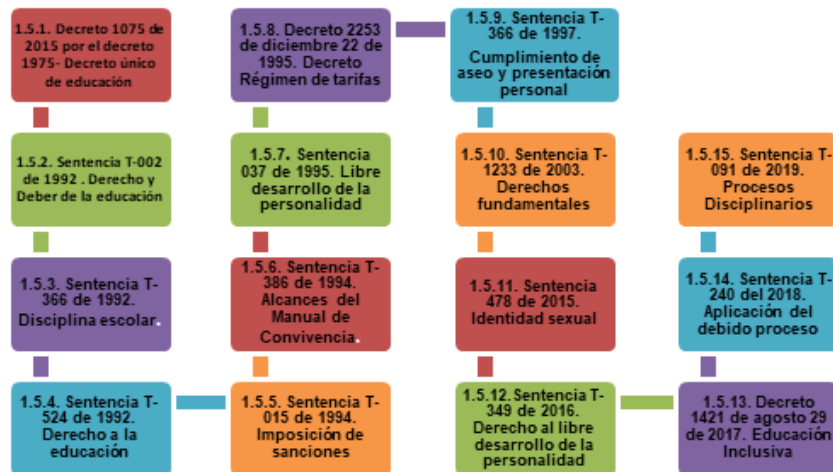
1.4. MARCO JURÍDICO GENERAL

El Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana, de modo particular, la siguiente normatividad:

1.5. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991.

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos entorno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, las cuales se han incorporado dentro del Manual de Convivencia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos y procedimientos para salvaguardar la integridad del menor así:



Estas normativas están descritas así:

1.5.1. Decreto 1075 de 2015 por el decreto 1975- Decreto único de educación. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país. En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a las normativas que así lo requerían, para adecuarlas a la realidad institucional y legal vigente, sin que esto afecte los actos administrativos expedidos a la luz de los decretos fuente de la compilación. Con este decreto, toda la regulación pertinente a la educación está presentada en un solo documento, ofreciendo al sector y al público en general una herramienta reglamentaria clara, organizada y actualizada; por lo tanto, no es necesario remitirse a las disposiciones previas a este.

1.5.2. Sentencia T-002 de 1992. Derecho y Deber de la educación. Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

1.5.3. Sentencia T-366 de 1992. Disciplina escolar. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Los educadores que tengan a su cargo exigir cotidianamente al alumnado el cumplimiento de los requisitos plasmados en el Manual, deben obrar de modo razonable y adecuado a las finalidades formativas de la regla exigida, sin ofender la dignidad de las personas confiadas a su orientación. El insulto, la humillación, el escarnio o el castigo brutal son métodos reprobados por la Constitución Política en cuanto lesivos de la integridad de los estudiantes y contrarios al objeto de la función educativa. La persuasión, la sanción razonable y mesurada, la crítica constructiva, el estímulo y el ejemplo son formas idóneas de alcanzar el respeto a la disciplina y la imposición del orden que la comunidad estudiantil requiere.

1.5.4. Sentencia T-524 de 1992. Derecho a la educación

Una cosa es la obligación del Estado, la sociedad y la familia en el sentido de ofrecer al educando las condiciones indispensables para que acceda a su educación en el nivel mínimo mientras llega a la edad en que pueda continuar preparándose por su propia cuenta, y otra muy distinta el derecho que tiene toda persona a educarse o a perfeccionar su formación académica, independientemente de su edad. Este es un derecho fundamental de la persona, razón por la cual el ordenamiento jurídico no puede restringir las posibilidades de su ejercicio a ningún individuo por razón de su edad.

1.5.5. Sentencia T-015 de 1994. Imposición de sanciones

Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

1.5.6. Sentencia T-386 de 1994. Alcances del Manual de Convivencia.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden

regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

1.5.7. Sentencia 037 de 1995. Libre desarrollo de la personalidad

No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento. Tanto los actos de homosexualidad como los que impliquen objetivamente el acoso o asedio a los compañeros dentro del establecimiento, quebrantan de manera ostensible y grave la disciplina y además ofenden a los demás integrantes de la comunidad educativa, quienes merecen respeto, por todo lo cual aquéllos deben ser oportuna y ciertamente castigados.

1.5.8. Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995. Decreto Régimen de tarifas

Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

1.5.9. Sentencia T-366 de 1997. Cumplimiento de aseo y presentación personal

No se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.

1.5.10. Sentencia T-1233 de 2003. Derechos fundamentales

Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores.

Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que

implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.

1.5.11. Sentencia 478 de 2015. Identidad sexual

Hay un déficit de protección en el sistema educativo para los y las estudiantes ante el acoso escolar y, por ende, ordenó al gobierno colombiano revisar en el plazo de un año todos los manuales de convivencia de las escuelas de manera a garantizar que se respeten la orientación sexual e identidad de género en estos espacios.

Las instituciones educativas, a través de sus profesores y cuerpos directivos, han realizado acciones discriminatorias contra sus estudiantes a causa de su orientación sexual o identidad de género.

1.5.12. Sentencia T-349 de 2016. Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Esta Corte ha sostenido que se interfiere con el goce efectivo de los derechos fundamentales de los estudiantes en el ámbito de educación básica y media, especialmente al derecho al libre desarrollo, cuando se les impide en forma irrazonable alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de su vida o valorar y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia y permiten su realización como seres humanos.

Por lo tanto la Corte ha sostenido que en ese contexto “el reto del educador no está en transmitir los fundamentos de un modelo específico de vida, cualquiera sea el soporte ideológico y ético que lo sostenga, este es apenas uno de los componentes esenciales de su compromiso principal, el cual se sintetiza en la obligación que tiene de preparar a sus alumnos para que éstos se desarrollen autónomamente, aceptando la diferencia y la diversidad de ideas, y por ende la convivencia con otros paradigmas, sin desechar por ello sus propios principios”.

1.5.13. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Educación Inclusiva

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

1.5.14. Sentencia T-240 del 2018. Aplicación del debido proceso

La jurisprudencia constitucional ha tutelado el derecho al debido proceso incluso en aquellos casos en los que se ha demostrado que los estudiantes investigados y sancionados sí cometieron las faltas que les fueron endilgadas, eso sí, advirtiendo que el proceso se ha de repetir adecuadamente, teniendo en cuenta que no es solo una garantía para los estudiantes sancionados, sino también, para los estudiantes que sean víctimas, en los casos en los que ello ocurra.

1.5.15. Sentencia T-091 de 2019. Procesos Disciplinarios

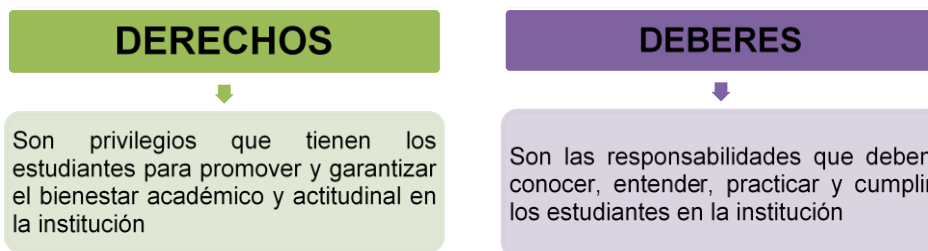
En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada.

En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

CAPÍTULO II

2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Nuestro manual define los derechos y deberes de los estudiantes, las conductas objeto de reproche, el protocolo ante medidas pedagógicas y el procedimiento a seguir ante el evento de un incumplimiento de alguna de las normas por parte de cualquier miembro de la comunidad estudiantil.



2.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

2.1.1 Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo de la institución para el desarrollo de sus competencias para su formación integral.

2.1.2. Participar en la construcción y/o modificación del Manual de Convivencia.

2.1.3. Conocer oportunamente los criterios y reglas de evaluación y promoción académica.

2.1.4. Recibir asesoría pedagógica y académica en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos por parte del personal docente de la Institución.

2.1.5. Desarrollar y participar habilidades y destrezas en las actividades pedagógicas, sociales, culturales y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por la institución.

2.1.6. Recibir un trato cordial, respetuoso y digno de todos los miembros de la Comunidad Educativa, poder expresar libremente sus ideas y utilizar las formas y medios de participación establecidos por la institución.

2.1.7. Recibir orientación escolar y psicológica cuando sea requerida.

2.1.8. Elegir y ser elegido en los órganos e instancias de la institución en donde los educandos tengan representación, sin más restricciones que las determinadas en los respectivos reglamentos.

2.1.9. Preservar su intimidad personal y familiar.

2.1.10. Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio como la cafetería, enfermería, restaurante, canchas deportivas, de conformidad con los respectivos reglamentos.

2.1.11. Recibir la atención de salud que ofrece la institución en caso de un accidente o lesión física.

2.1.12. Ejercer los recursos procedentes contra las decisiones por las cuales resulte afectado.

2.2. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Entre las cuales deben tener en cuenta:

2.2.1 Presentarse puntualmente al colegio, a los encuentros de aprendizaje y a toda actividad organizada por la institución. Evitar las llegadas tarde respecto al horario de entrada al colegio o inicio de clases. Es deber permanecer en el desarrollo completo de las clases hasta el final de la jornada escolar. Para salir del aula en horas de clase se requiere permiso del docente.

2.2.2 Presentar incapacidad al coordinador en caso de enfermedad; o excusa de sus padres, si la imposibilidad de asistir obedece a calamidad familiar.

Parágrafo: La excusa debidamente justificada no borra la falta, pero otorga el derecho a la presentación de las evaluaciones realizadas durante la ausencia del estudiante. Para hacer uso de este derecho, el estudiante debe hacerla firmar por los docentes con quienes tuvo clase según el horario y radicar en la coordinación respectiva.

El plazo límite para hacer este trámite son tres (3) días hábiles siguientes a su reintegro a clases. El coordinador informará a los docentes y éste entregará por escrito al estudiante y/o Padre de familia el horario de las pruebas supletorias y de fechas de entrega de trabajos pertinentes.

2.2.3 El padre de familia o acudiente debe informar a coordinación a través del GNOSOFT ACADÉMICO de cada dependencia tan pronto su hijo (a) falte a clases y enviar la justificación por escrito al momento del reintegro (según formato del colegio publicado en la Página Web); anexando la incapacidad médica o excusa.

2.2.4 Los permisos para ausentarse de clases siempre se deben hacer mediante oficio escrito (según formato del colegio publicado en la Página Web), conforme al siguiente proceso:

- a. Por un (1) día será otorgado al tutor o tutora.
- b. Dos (2) días a la Coordinadora de acuerdo con el grado
- c. Tres (3) días o más al Rector.

Parágrafo: Para los permisos solicitados por más de dos (2) días se debe entregar con tres (3) días de anticipación en la dependencia correspondiente.

Si el estudiante desea salir al mediodía almorzar a la casa, salir solo del colegio o que lo recoja otra persona debe diligenciar dicho formato.

2.2.5 Durante la presencialidad en la hora de descanso y almuerzo los estudiantes no pueden permanecer en los salones de clases.

Parágrafo: En tiempos de descansos o actividades religiosas, cívicas, culturales y deportivas los salones deben permanecer con llave.

2.2.6 Traer el material escolar necesario para las clases del día marcado con nombre del estudiante y grado, en buen estado, organizado y completo en coordinación.

Parágrafo: Los Padres de Familia no deben enviar materiales olvidados y si lo hacen el estudiante los debe recoger en las horas de descanso en coordinación donde le realizarán el registro respectivo en el comportamiento social.

2.2.7. No utilizar o activar celulares en horas de clase o en actos de comunidad, en caso de que su activación afecte las actividades pedagógicas; el elemento le será decomisado por parte del docente y entregado a los coordinadores, el cual devolverá únicamente al acudiente. Si el estudiante reincide en su uso se afectará su comportamiento social.

2.2.8. Responder por sus objetos de uso personal y sus materiales evitando su pérdida o daño. Todo objeto encontrado dentro del colegio debe ser entregado a coordinación para darle el trámite a la búsqueda del dueño.

2.2.9 Participar con entusiasmo y respeto en todas las actividades programadas por el Colegio (Académicas, culturales, deportivas, recreacionales y de integración). La participación en actos litúrgicos es un compromiso ineludible para los estudiantes de confesionalidad católica, por lo cual la institución organiza Eucaristías el primer viernes de cada mes.

Para los estudiantes de otros credos su participación es voluntaria y en caso de no asistir debe tener por escrito la solicitud del padre de familia.

Parágrafo: Los estudiantes católicos y no católicos deben respetar de palabra y de hecho la formación cristiano del colegio y sus valores institucionales.

2.2.10 Asumir con esmero, motivación, constancia y espíritu de superación el desarrollo de todos los programas académicos de las diferentes áreas de su plan de estudios y proyectos complementarios. El saber escuchar, el orden, la obediencia, la participación, el silencio y el buen trato son elementos fundamentales para un ambiente de aprendizaje eficaz; por lo tanto, se convierten en un deber inherente al derecho de educarse por parte del estudiante.

2.2.11 Cumplir con todos los compromisos académicos: preparación y sustentación de evaluaciones, desarrollo de las guías, trabajos extraclase, investigaciones y exposiciones presentándose el día asignado por el docente.

2.2.12 Evitar todo tipo de fraude académico como el plagio de trabajos y tareas, la copia o el porte de ayudas no autorizadas durante las evaluaciones (celular), venta de tareas o trabajos, presentar como propios los trabajos hechos por otros compañeros. Igualmente evitar la adulteración de calificaciones, informes a los padres o firma de los padres.

2.2.13 Asistir con exactitud, responsabilidad y actitud disciplinada al Programa de apoyo institucional denominado Programa Inteligente. Traer firmada la autorización de sus padres. Mantener buen ritmo de trabajo, poner empeño y dedicación en las actividades, atender las explicaciones de los docentes y los aportes de sus compañeros y preguntar lo que entiende. En este Programa Inteligente el estudiante fortalecerá su aprendizaje para superar las dificultades presentadas en los períodos académicos (Nivelación y/o recuperación).

2.2.14 Matricularse en los cursos Pre-Saber (Pre-Icfes), en los simulacros y competencias ciudadanas y otros que pretendan elevar el nivel académico del organizado por la institución.

2.2.15 El desplazamiento de los estudiantes cuando tienen actividades académicas fuera del aula por las zonas comunes durante la jornada escolar debe hacerse en orden, silencio y circulando por la derecha acompañado por el docente; para evitar interrumpir las clases que se dictan en las demás aulas.

2.2.16. Respetar de hecho y de palabra a los compañeros, docentes, directivos y empleados absteniéndose de emplear expresiones ofensivas por redes sociales como WhatsApp, Instagram, Facebook, llamadas telefónicas internet entre otras que inciten a la intimidación, soborno, chistes obscenos, retos y/o juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, gritos y comentarios difamatorios que atenten contra la integridad física, moral y social de las personas.

2.2.17 Manejar toda situación de comunicación interpersonal a través del diálogo y la búsqueda del mutuo entendimiento; buscar a las personas apropiadas para que intervengan como mediadores de conflictos y tengan autonomía institucional para concertar la medida correctiva según el debido proceso. Evitar siempre la confrontación personal o agresión de cualquier tipo a las demás personas e informar oportunamente cualquier situación cuando se vulneren sus derechos aplicando el debido proceso.

2.2.18. Abstenerse de traer a la institución objetos de valor (cadenas, anillos entre otros), sumas desproporcionadas de dinero y todo aquello que pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares como celulares, IPod, Tablet, computador portátil, cámaras fotográficas, juegos de video, balones o juguetes, entre otros. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos, ni realiza investigación alguna en referencia a estas eventualidades por considerarlas hechos de desobediencia de esta norma.

2.2.19. Dentro de la jornada escolar en el colegio no se permite la venta por parte de estudiantes, padres de familia, trabajadores o terceros de ningún tipo de alimentos, artículos o mercancía que no correspondan a proveedores de los servicios institucionales. No están permitidas las apuestas y juegos de azar donde involucre dinero.

2.2.20. Cualquier elemento que no haya sido solicitado o autorizado para la actividad académica será decomisado por el docente de clase, en caso de que el estudiante genere algún tipo de distracción con él. Todo elemento decomisado será entregado a la coordinación respectiva quien aplicará la estrategia pedagógica pertinente.

2.2.21. Abstenerse de comprar mercancías, alimentos o bebidas en la puerta de salida del colegio y/o los recorridos de las rutas por la salud y seguridad de los estudiantes.

2.2.22. Asistir al colegio y permanecer durante toda la jornada escolar con presentación digna y portando correctamente los uniformes.

2.2.23. Mantener diariamente en perfectas condiciones el pupitre y la silla que recibió al inicio del año escolar. Cancelar el costo correspondiente en caso de daño o deterioro del pupitre y silla asignada en el momento que le sea requerido.

2.2.24. Mantener limpio y ordenado el aula de clase, los corredores, baños, canchas y demás dependencias. Contribuir al aseo de las instalaciones del colegio arrojando la basura en las canecas respectivas.

2.2.25. Conocer y obedecer los reglamentos de cada una de las dependencias o zonas de la institución: Restaurante, Sala de informática, coliseos, cafetería, Zonas recreativas, deportivas, ecológicas, portería de lectura y oficinas entre otros.

2.2.26. Ningún estudiante por seguridad y responsabilidad civil puede ingresar manejando carro o moto al colegio durante la jornada escolar.

2.2.27. El estudiante cuidará su salud y la de los demás por lo que no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.

2.2.28. Tanto los docentes como los estudiantes deben cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad implementados en la institución en caso de pandemia.

2.3. NORMAS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL

La institución establece como obligatorio el uso de uniformes con el fin de mantener el sentido de igualdad, responsabilidad, sencillez entre los estudiantes y contribuir a la buena imagen e identidad institucional, para lo cual se debe portar los siguientes uniformes:



2.3.1. UNIFORME DE DIARIO:

2.3.1.1. EDUCACIÓN PREESCOLAR

2.3.1.2. NIÑOS:

Bermuda de dril color beige según modelo del colegio, camibuso blanco del colegio con diseño exclusivo del colegio, zapatos color cocoa con diseño exclusivo para el colegio, medias color blanco con franjas de bordado específicas institucionales y delantal con diseño exclusivo del colegio.

2.3.1.3 NIÑAS:

Falda-short de drill color beige según modelo del colegio, camibuso blanco con diseño exclusivo del colegio, zapatos color cocoa con diseño exclusivo para el colegio, medias color blanco con franjas de bordado específicas institucionales y delantal con diseño exclusivo del colegio.

2.3.2. UNIFORME DE DIARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA- SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA

2.3.2.1. VARONES

Pantalón de dril color beige según modelo del colegio, camibuso blanco con diseño exclusivo del colegio, zapatos color cocoa con diseño exclusivo para el colegio y medias color blanco con franjas de bordado específicas institucionales

2.3.2.2 MUJERES

Falda-short de drill color beige según modelo del colegio, camibuso blanco con diseño exclusivo del colegio, zapatos color cocoa con diseño exclusivo para el colegio, medias color blanco con franjas de bordado específicas institucionales y delantal con diseño exclusivo del colegio.

2.3.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA- SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA

2.3.3.1. Para todos los estudiantes: Sudadera color verde con diseño exclusivo del colegio, pantaloneta color verde con diseño exclusivo del colegio, camiseta blanca con diseño exclusivo del colegio, tenis blancos con diseño exclusivo del colegio y medias de color blanco y verde con bordado de las siglas ABS.

2.3.4. OBSERVACIONES GENERALES

2.3.4.1. Usar el uniforme completo, con dignidad y con pulcritud en su presentación en todas las actividades programadas por la institución.

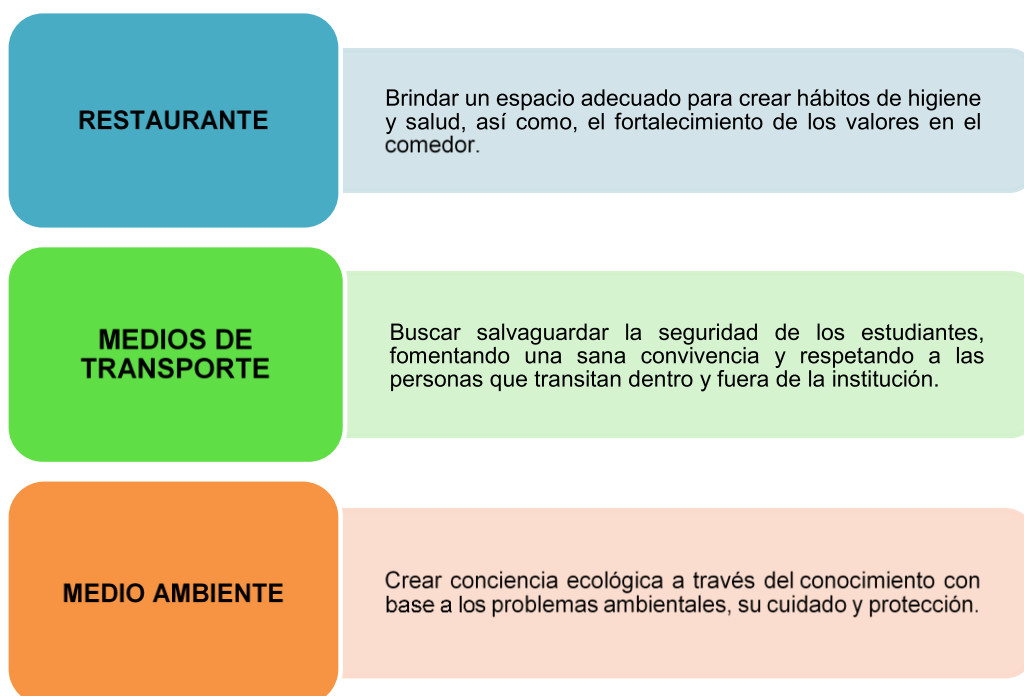
2.3.4.2. Mantener un comportamiento digno como buen ciudadano cuando se lleva el uniforme dentro y fuera de la Institución. Abstenerse de exhibirlo en

actividades realizadas en lugares públicos que no tienen carácter institucional. (Tiendas, centros comerciales, bares, discotecas, cines, entre otros.).

2.3.4.3. Cuando se presenten tiempos de invierno o de temperatura fría, es indispensable que los estudiantes utilicen el Hoddie (buzo), con diseño exclusivo del colegio, para cualquiera de los dos (2) uniformes del colegio.

2.3.4.4. En épocas de lluvia los estudiantes pueden utilizar impermeables o sombrillas.

2.4. NORMAS EN EL RESTAURANTE - COMEDOR Y CAFETERÍA - TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE



2.4.1. NORMAS EN EL USO DEL RESTAURANTE - COMEDOR Y/O CAFETERÍA ESCOLAR

2.4.1.1. Consumir las porciones que le sean servidas.

2.4.1.2. Abstenerse de hacer ruidos molestos, elevar el tono de la voz, jugar, empujar o fastidiar al vecino.

2.4.1.3. Omitir en las conversaciones temas desagradables que generan incomodidad o disgusto a sí mismo o a los demás.

2.4.1.4. Saludar, despedirse y agradecer el servicio prestado al personal del restaurante o de la tienda escolar con cortesía y delicadeza

2.4.1.5. Evitar derramar los alimentos, manchar o rayar las mesas.

2.4.1.6 Dejar la mesa o recinto limpio al terminar de comer llevando los implementos utilizados a los sitios indicados.

2.4.1.7 Evitar actividades de agitación y velocidad tan pronto se termina de comer para permitir la buena digestión.

2.4.1.8. Realizar rutinas de aseo personal como lavar manos antes y después de comer, cepillar dientes después de comer

2.4.1.9. Respetar el turno fila correspondiente y respetar el turno para ser atendido.

2.4.1.10. Mantener el uniforme organizado mientras se hace uso de estos recintos.

2.4.1.11. Obedecer las indicaciones dadas por el adulto acompañante.

2.4.1.12. Evitar la comercialización o intercambio de alimentos y productos. Por lo cual se establece que queda prohibido traer almuerzos a la institución.

Parágrafo: Para aceptar y respetar las dietas especiales se exige la presentación de diagnóstico por profesional médico o nutricionista de la EPS a la que pertenece.

2.4.2. MEDIOS AL UTILIZAR MEDIOS DE TRANSPORTE

2.4.2.1. Al ingresar a la institución solicitamos bajar los vidrios del vehículo y disminuir la velocidad. Límite de velocidad requerida 10Km/h.

2.4.2.2. Mantener una distancia prudente con el automóvil de adelante

2.4.2.3. Circular por el carril derecho y bajar por el mismo carril.

2.4.2.4. Hacer y respetar la fila. No pitar, ya que se crea contaminación auditiva.

2.4.2.5. No tener los maletines en el baúl.

2.4.2.6. No estacionar en las vías de acceso de la institución, como lo es la entrada, la zona de la carpa blanca y pasillo de secundaria.

2.4.2.7 Parquearse en la zona asignada.

2.4.2.8. No demorarse al bajar del vehículo y evitar hacer trancón en las filas.

2.4.2.9. Los Padres o transportistas al recibir a los estudiantes a la hora de la salida, deberán ingresar al vehículo por la parte derecha.

2.4.2.10. Las zonas de estacionamiento estarán señalizadas.

2.4.2.11. Al estacionar su vehículo después del pasillo hacerlo en reversa, para tener visibilidad de los estudiantes que se encuentran en dicha zona.

2.4.2.12. Guardar la debida compostura durante el recorrido, respetando los puestos de cada uno y demostrando especial consideración con niños o niñas menores.

2.4.2.13. Evitar tomar transportes de amigos o compañeros sin autorización de los padres y visto bueno de la coordinación académica.

2.4.2.14 Demostrar cortesía y cultura ciudadana al hacer uso de cualquier medio de transporte.

2.4.2.15. Evitar comer, beber, fumar en las busetas escolares o de servicio público, hacer compras por las ventanillas y arrojar basuras a la calle, sacar manos, brazos, cabeza, gritar, jugar, crear desorden y abucheo entre otros.

2.4.2.16. Permanecer sentados en sus puestos mientras el transporte y/o vehículo esté en marcha.

2.4.2.17 Colocar maletines, termos y loncheras en el sitio que el transportista asigne para ello, demostrando actitud obediente y respetuosa.

2.4.2.18. Llevar adecuadamente el uniforme del colegio durante los recorridos normales de las busetas escolares y/o de servicio particular o público.

2.4.2.19 Esperar el transporte en los sitios indicados y con la puntualidad necesaria.

2.4.2.20. Subir y bajar por el costado que da al andén, nunca por el lado donde hay flujo vehicular. Abstenerse de dejar puertas abiertas.

2.4.3. NORMAS SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

2.4.3.1. Cuidar el entorno manteniéndolo limpio y ordenado (salón de clases, coliseos, Kioscos, pasillos, zonas verdes, restaurante, cafetería, zonas recreativas, de esparcimiento, baños, jardines, zonas de parqueo, zonas de desplazamiento libre entre otros.

2.4.3.2. Usar racionalmente el agua, el jabón, el papel y la energía eléctrica. Mantener una actitud ecologista en la vida diaria mediante el cuidado de las plantas y prados, así como la protección y respeto hacia los seres vivos.

2.4.3.3. Utilizar correctamente las canecas de basura, de acuerdo con el color y características de los contenedores.

2.4.3.4. Conservar en buen estado la señalización, emblemas y decoración institucional.

2.4.3.5. Aplicar dentro y fuera del colegio las campañas ecológicas en cuanto al manejo y reciclaje de desechos.

CAPÍTULO III

LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral define los procesos y protocolos que deben seguir las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia.

La institución, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes matriculados, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, incorpora en este capítulo del Manual de Convivencia, las obligaciones éticas definidas en el artículo 43 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener incorporados los siguientes principios filosóficos:

a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

b. Promocionar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad especial o capacidades sobresalientes.

c. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, de los docentes, de los padres de familia o personal institucional.

d. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio hacia niños, adolescentes con dificultades, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

La Ruta de Atención Integral está conformada por cuatro (4) componentes de gestión: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, cada uno con sus respectivos protocolos, para el adecuado manejo de las situaciones que involucran la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad educativa.

COMPONENTES:



3.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Está inmerso en el proceso de enseñanza aprendizaje dentro y fuera del aula de clase para fortalecer formación socioemocional o crecimiento personal de los miembros de la Comunidad Educativa a través de:

- Socialización del Manual de Convivencia a los Padres de Familia, estudiantes, docentes, directivos y personal institucional. (mes de febrero y marzo)
- Jornadas de desarrollo institucional (Se desarrollan cuatro (4) al año escolar).
- Escuela de Padres (Se realizan dos al año) una en cada semestre.
- Desarrollo del Plan de Acción Tutorial con base al fortalecimiento de los valores Andinistas Sigla CREES. (Se realiza semanal para básica primaria y quincenal para bachillerato).
- Talleres de Crecimiento Personal (Se realizan con base a las eventualidades en cada período y se desarrollan ya sea con estudiantes, padres de familia y personal docente).

Igualmente se debe orientar y capacitar a los docentes en el manejo y gestión de los conflictos a través de la mediación pedagógica. Lo anterior exige un estilo docente democrático, el cual se caracteriza por prácticas que promueven el diálogo, la concertación, la escucha activa y, por tanto, está lejano y opuesto al estilo punitivo.

3.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Para el fortalecimiento de comportamientos se tiene en cuenta:

- Jornadas de sensibilización y reflexión
- Mensajes formativos en carteleras comunitarias
- Análisis de videos pedagógicos con casos en las redes sociales

- Desarrollo de temática en las clases de Integridad y Valores (Ética y Religión).

3.3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se tiene en cuenta la aplicación del debido proceso dentro de las normas contempladas en los protocolos o situaciones:

- Situaciones Tipo I
- Situaciones Tipo II
- Situaciones Tipo III

3.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

- Brindar Orientación Escolar por parte de la Psicología a los estudiantes que tiene bajo desempeño actitudinal.
- Realización de talleres de crecimiento personal a nivel individual y grupal
- Aplicación del debido proceso y acompañamiento de los padres de familia
- Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar si hay incumplimiento de los compromisos pactados

3.5. COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia.

Este comité tiene su propio reglamento interno con las funciones, miembros, deberes, derechos y prohibiciones, sanciones, reuniones, disposiciones y vigencia.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia se activa cuando la líder de convivencia remite un caso para su análisis y seguimiento.

3.5.1. MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



Parágrafo: Nuestro comité tendrá también como miembro al Asesor Jurídico para brindar asesoría legal según sea el caso que se requiera. Forma parte el representante de Bienestar Social o Administración si alguna situación abarca sus funciones o está involucrado el personal a su cargo.

El Comité Escolar de Convivencia tiene su propio reglamento con base a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.

3.6. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

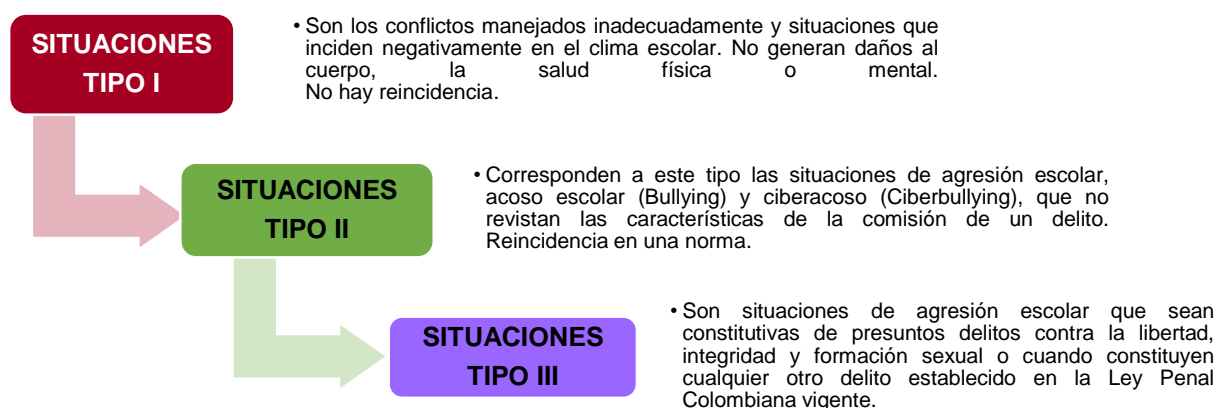
La Ruta de Atención Integral en la institución inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El Protocolo y los procedimientos de la ruta de atención integral Andino Bilingüe School contemplan los siguientes fundamentos:

- a. Dar a conocer los hechos por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados.
- b. Informar los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Buscar estrategias pedagógicas de solución frente a los hechos presentados, brindando espacios de conciliación, garantizando la aplicación del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso, con base instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

3.7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



3.7.1. NORMAS ANTE SITUACIONES TIPO I:

3.7.1.1. Llegar tarde al colegio, al inicio de cualquier clase o actividad institucional o evadir clase.

3.7.1.2. Retirarse del salón de clase sin permiso del docente.

3.7.1.3. Utilizar vocabulario soez o agresivo.

3.7.1.4. Comer en los salones en horas de clase o en actos públicos en general. Se exceptúa el consumo del refrigerio como un ejercicio pedagógico y de formación de hábitos de estilo de vida saludable.

3.7.1.5. Participar en cualquier juego de azar y hacer apuestas dentro del colegio.

3.7.1.6. Traer celulares, cámaras fotográficas, reproductores de audio o de video u otros equipos al colegio, que no hayan sido solicitados por docentes o directivos docentes. En cualquier caso, el estudiante es el único responsable de sus pertenencias y bajo ningún criterio puede trasladar al colegio o docente esa responsabilidad que es estrictamente personal.

3.7.1.7. Utilizar o activar celulares en horas de clase o en actos de comunidad, que afecten el desarrollo de la clase y la integridad física o moral de los estudiantes.

Parágrafo: Para este y el anterior numeral, en caso de que su activación afecte las actividades pedagógicas, el elemento le será decomisado por parte del docente y entregado en Subdirección de Convivencia, la cual se devolverá únicamente al acudiente. Si el estudiante reincide en su uso se afectará su desempeño convivencial.

3.7.1.8. Depositar basura en lugares no adecuados y ocasionar daños a la planta física, equipos, mobiliario o material didáctico en forma accidental.

3.7.1.9. Portar el uniforme en forma incompleta o con prendas adicionales, o portar el uniforme que no corresponde al horario establecido.

3.7.1.10. No realizar las actividades propuestas en clase, eventos culturales o recreativos.

3.7.1.11. Permanecer en los sitios no autorizados

3.7.1.12. Manifestar expresiones inadecuadas como el manoseo o exhibicionismo en los diferentes escenarios pedagógicos.

3.7.1.13. Uso inapropiado de los baños (botar el papel higiénico, rayar las paredes, dañar los elementos de aseo o generar vandalismo en los baños).

3.7.1.14. No presentar excusas a tiempo de su inasistencia.

3.7.1.15. Dejar olvidadas sus pertenencias sin tener la debida precaución de cuidarlas.

3.7.1.16. Fomentar el desorden e indisciplina en el aula de clase o en escenarios pedagógicos.

3.7.1.17. Incurrir en situaciones que conlleven a agresiones físicas o verbales con cualquier miembro de la institución.

3.7.1.2 PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO I:

El docente que evidencie la falta tiene la obligación de abordarla y realizar el siguiente procedimiento:

3.7.1.2.1. Se dialoga y se hacen acuerdos: Reunir partes involucradas en conflicto para mediar, exponer puntos de vista, fijar soluciones imparciales, equitativas y justas, buscando la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, (Decreto 1965/201), dejando en todo caso, constancia de descargos y el debido proceso seguido en el observador y/o portafolio del estudiante.

3.7.1.2.2. Aplicación del debido proceso: Se hace registro en el observador y/o portafolio del estudiante, se promueve una acción formativa de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Decreto 1965/2013).

3.7.1.2.3. Reincidencia en las situaciones tipo I: Se cita al padre, madre y/o acudiente y se remite la situación a Líder de Convivencia, se hace seguimiento del caso y de los compromisos para verificar la efectividad de la solución o para acudir a otras instancias (Orientación Escolar, Comité escolar de convivencia – si el caso lo amerita), siguiendo el debido proceso establecido en el presente manual. (Decreto 1965/2013) y se elabora un acta.

3.7.2 NORMAS ANTE SITUACIONES TIPO II:

Características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.7.2.1. Amenazar, intimidar, agredir física o verbalmente, por medios virtuales u otra forma a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.7.2.2. Utilizar términos, ademanes o movimientos que afecten la dignidad de las personas.

3.7.2.3. Ocasionar de manera premeditada acciones que pongan en peligro la salud, la integridad y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa.

3.7.2.4. Retirarse del colegio o de las actividades escolares sin autorización del respectivo Tutor, Coordinación o Rectoría y evadir clases de forma frecuente.

3.7.2.5. Asumir actitudes irrespetuosas, burlonas o desafiantes hacia un docente u otro miembro de la comunidad educativa cuando se realice un llamado de atención

3.7.2.6. Encubrir a estudiantes que han cometido faltas.

3.7.2.7. Utilizar el nombre del colegio para la realización de actividades sin previa autorización.

3.7.2.8. Impedir el acceso a clases o al desarrollo de ellas, por medio de sabotajes que afecten la sana convivencia.

3.7.2.9. Presentar reiteradamente indisciplina en clases o eventos comunitarios e irrespetar los símbolos patrios, de la ciudad o del colegio.

3.7.2.10. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que no generen lesiones personales.

3.7.2.11. Realizar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.

3.7.2.1. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES DE TIPO II:

El Docente que presencie la comisión de la falta tiene la obligación de abordarla y reportarla a la Líder de Convivencia, quien hará uso de los siguientes procedimientos:

3.7.2.2.1. Escuchar a las partes involucradas, se impulsa acción formativa, se cita el padre, madre y/o acudiente y se hace el registro en el observador de todos los estudiantes involucrados. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud a los involucrados, remitiendo a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3.7.2.2.2. Cuando se requiera restablecimiento de derechos, remitir a las autoridades competentes.

3.7.2.2.3. Realización del acta como constancia de lo sucedido.

3.7.2.2.4. Adopción de medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.

3.7.2.2.5. Actuación de la cual se dejará constancia.

3.7.2.2.6. Reincidencia: Se revisa la acción formativa, el seguimiento al estudiante, se cita al padre, madre y/o acudiente de todos los estudiantes involucrados dejando constancia de las citaciones y se remite a Orientación Escolar. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad,

3.7.2.2.7. Confidencialidad y demás derechos. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

3.7.2.2.8. Se cita al padre, madre y/o acudiente, se reúne el Comité Escolar de Convivencia convocado por el rector y luego de escuchar al estudiante y a su representante legal.

3.7.2.2.9. El líder del Comité Escolar de Convivencia Institucional informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.

3.7.2.2.10. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité reportará la información del caso aplicando el debido proceso e informado a las autoridades competentes, para que adopten como acciones o medidas.

3.7.3. NORMAS ANTE SITUACIONES TIPO III:

3.7.3.1. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.7.3.2. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que generen lesiones personales e ingresar a sitios legalmente prohibidos para menores de edad, portando el uniforme del colegio.

3.7.3.3. Portar, comprar, vender, guardar, y/o suministrar armas, material pornográfico dentro de la institución.

3.7.3.4. Portar, comprar, vender, guardar, consumir y/o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución o presentarse bajo el efecto de ellas.

3.7.3.5. Suplantar a padres o acudientes en firmas, excusas, permisos, notas e informes.

3.7.3.6. Desprestigiar el buen nombre de la institución mediante la ejecución de actos delincuenciales o que afecten la moral pública.

3.7.3.7. Pertenecer a cualquier grupo que atente contra el bienestar moral, físico o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa.

3.7.3.8. Alterar y falsificar documentos, valoraciones, firmas, registros y evaluaciones.

3.7.3.9. El hurto comprobado y usar la extorsión de cualquier forma dentro o fuera del colegio con integrantes de la comunidad Andinista.

3.7.2.1. PROCESO PARA ABORDAR SITUACIONES DE TIPO III:

El docente que presencie la comisión de la falta tiene la obligación ética de abordarla y reportarla al líder de convivencia, quien tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

3.7.2.1.1. Escuchar a las partes involucradas, se impulsa acción formativa, se cita el padre, madre y/o acudiente de los estudiantes involucrados y se hace el registro en el Portafolio Estudiantil y/o carpeta de seguimiento.

3.7.2.1.2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud a los involucrados, remitiendo a las entidades competentes y se deja constancia.

3.7.2.1.3. El Líder de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

3.7.2.1.4. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

3.7.2.1.5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia y se dejará constancia.

Parágrafo. En todas las fases del debido proceso, sea por situaciones de tipo I, II o III, han de asegurar docentes y directivos que se garantice la prevalencia de los derechos, aplicación de principios comunes (protección integral, incluyendo a no ser re victimizado), la interposición de recursos por parte de los estudiantes, la corresponsabilidad, la perspectiva de género, se les apliquen los principios de favorabilidad y de presunción de inocencia, la proporcionalidad en las medidas adoptadas que afecten la convivencia.

CAPÍTULO IV. DEFINICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y OTROS)

Entre las situaciones que tenemos para la alteración de la sana convivencia encontramos:

4.1 Agresión: Ataque que compromete cualquier forma de maltrato verbal, emocional, psicológico o físico que se da entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.1.1 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye los puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes en la cabeza, golpes con algún elemento (reglas, cuadernos, tijeras), entre otros.

4.1.2 Agresión verbal. Es toda acción que se manifiesta a través de insultos, los gritos, las palabras hirientes u ofensivas, las descalificaciones, las humillaciones, las amenazas a otras personas.

4.1.3 Agresión gestual. Es toda acción que se emplea con los gestos para degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4.1.4 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

4.1.5 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos; como la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.1.6 Acoso escolar (Bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma constante en un tiempo determinado.

4.2. Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4.3. Conflicto escolar: Es una situación de desacuerdo o querrela entre dos o más personas, ya sea verbal o física entre miembros de la comunidad educativa.

4.4. Intimidación escolar: Es una conducta agresiva, deliberada y repetitiva, en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otro.

4.5. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido contra niños, niñas y adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder, según (decreto 1965 de 2013).

4.6. Consumo de sustancias ilegales o psicoactivas: Todo acto en que un miembro de la Comunidad Andinista está involucrado en el consumo, distribución, invitación al consumo, entre otros, de sustancias dentro y en algunos casos fuera del colegio.

Entre las sustancias psicoactivas tenemos: (alcohol, marihuana, cocaína, éxtasis, entre otros.) que se trate para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, entre otros.) o librarse de un estado afectivo negativo (aburrimiento, timidez o reto).

4.7. Sucesos al interior del núcleo familiar: Se refieren a los problemas que se presentan en el núcleo familiar que impactan al estudiante de tal forma que afectan su relación con la comunidad escolar y su rendimiento académico.

CAPÍTULO V FUNDAMENTO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

5.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de la Infancia y la adolescencia, se señala las siguientes:

5.1.1. Amonestación verbal y/o escrita: cuando el estudiante incumple algún deber o norma. Se tiene en cuenta los protocolos de la Ruta de Convivencia Escolar de la institución.

5.1.2. Exigencia Actitudinal: Cuando el estudiante reincide en el cumplimiento de las normas contempladas en la Ruta de Convivencia Escolar y Manual de Convivencia. Se cita al padre de familia y/o acudiente

5.1.3. Matrícula Observada: Se da a estudiantes nuevos o antiguos que requieran de un compromiso especial a nivel actitudinal.

5.1.4. Matrícula Condicional con exigencia académica o actitudinal por reincidencia en el cumplimiento de las normas del manual de Convivencia. Se tiene en cuenta el seguimiento a los compromisos realizados en los protocolos de la Ruta de Convivencia Escolar de la institución.

5.1.5. No proclamación en ceremonia de grado: A estudiantes del grado Once que hayan reincidido en el cumplimiento de normas académicas y/o actitudinales contempladas en el Manual de Convivencia y la Ruta de Convivencia escolar.

5.2. PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Se establece el siguiente procedimiento para la aplicación de medidas pedagógicas correctivas:

5.2.1. El estudiante que incurra en incumplir con alguna normativa recibirá de parte del docente una “orientación pedagógica” que debe registrar en el Portafolio Estudiantil físico y/o (GNOSOFT. virtual), pero si el estudiante presenta reincidencia en incumplimientos se aplicará el “compromiso convivencial” el cual debe ser comunicado por el docente en entrevista con el padre de familia y/o acudiente en presencia del estudiante, se diligenciar el acta respectiva para ser archivada en el portafolio estudiantil en físico y/o registrará en el GNOSOFT virtual.

Parágrafo: El tutor de cada grado es el responsable de hacer el seguimiento del cumplimiento de los compromisos académicos y actitudinales, en caso de omisión del estudiante rendirá el informe respectivo a la docente coordinadora quien debe seguir el proceso respectivo.

5.2.2. Recibido el informe del tutor, la líder de convivencia o quien haga sus veces, procederá a citar al estudiante si hay reincidencia en el cumplimiento de normas o compromisos para oírlo en descargos y se dará la oportunidad de realizar dichos descargos en presencia de compañeros que presenciaron la situación.

5.2.3. Si el estudiante no presenta en el día y a la hora fijada sus descargos, se entiende que no tiene descargos que hacer. El coordinador o su representante dejarán la constancia respectiva en el acta de descargos, haciéndola firmar de dos testigos, lo mismo hará en el caso de que el estudiante o los compañeros se negaran a firmar el acta de descargos.

5.2.4. Los descargos del estudiante se harán constar en el acta correspondiente, el coordinador o su representante procurará obtener las pruebas para una mejor calificación y esclarecimiento de los hechos.

Parágrafo: La institución brindará al estudiante y a los padres de familia el programa de Psicorientación para apoyar el desempeño integral del estudiante.

5.2.5. La notificación escrita debe ser firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, si éstos se negaran a firmar, quien hace la notificación hará firmar el duplicado de esta por los miembros del Comité Escolar de Convivencia correspondiente al grado con sus respectivos documentos de identidad, haciendo constar la negativa del estudiante o padre de familia o acudiente a recibir o firmar el duplicado de la comunicación. De esta manera se entenderá para todos los efectos legales y reglamentarios surtida la notificación de la resolución tomada por la institución educativa sobre el particular.

5.2.6. En la Comisión de evaluación y promoción serán analizados los casos de reincidencia en el cumplimiento de normas convivenciales y se establecerán acuerdos, compromisos y programa de promoción y prevención a cargo del equipo de Orientación escolar.

5.2.7. El Líder de Convivencia organizará el portafolio estudiantil con todos los documentos de los procesos realizados en el seguimiento del estudiante y presenta por escrito a Rectoría la remisión del caso con el soporte del portafolio del estudiante para ser estudiado por el Comité Escolar de Convivencia.

5.2.8. Recibido el informe, la líder de convivencia cita al Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso y determinar la estrategia pedagógica a seguir.

5.2.9. La Resolución Rectoral se notificará al estudiante en presencia del padre de familia o acudiente. La notificación debe ser firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, si éstos se negaran a firmar, quien hace la notificación hará firmar el duplicado de esta por los miembros del Comité Escolar de Convivencia con sus documentos de identidad, haciendo constar la negativa del estudiante o padre de familia o acudiente a recibir o firmar el duplicado de la comunicación. De esta manera se entenderá para todos los efectos legales y reglamentarios surtida la notificación de la resolución tomada por la institución educativa sobre el particular.

Parágrafo: El recurso de la estrategia pedagógica impuesta a estudiantes se deben realizar por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, quien tendrá ocho (08) días para responder al recurso.

CAPÍTULO VI PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

6.1. DERECHOS

Los Padres o acudientes de los estudiantes del Andino Bilingüe School, como estamento integrante de la comunidad educativa cumplen funciones muy importantes en el proceso de formación de los estudiantes y como tal tienen los siguientes derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana:

6.1.1. Ser atendidos por los Directivos, personal administrativo y/o docente del Colegio, mediante cita previa y siguiendo el conducto regular establecido.

6.1.2. Recibir oportunamente informes sobre el rendimiento académico, comportamiento social, y en general de todo lo relacionado con sus hijos.

6.1.3. Ser informado sobre objetivos, programas, competencias, metodología y criterios de evaluación de las distintas áreas o asignaturas del plan de estudios, para revisar con ellos los aciertos y fallas.

6.1.4. Recibir información oportuna sobre logros y necesidades institucionales, eventos, reuniones de padres y demás actividades organizadas por el colegio.

6.1.5. Aportar sugerencias y recomendaciones sobre eventos y actividades del colegio a través de los mecanismos establecidos para ello.

6.1.6. Tener la oportunidad de ser elegido en comités de participación existentes en el plantel siempre y cuando reúna los requisitos de concurso.

6.1.7. Representar a su hijo(a) o acudido (a) en todas las situaciones en las que sea necesario o se invite para analizar desempeños académicos o de comportamiento social especiales de su hijo(a) o acudido(a).

6.1.8. Hacer reclamos justificados de carácter administrativo o educativo, siguiendo el conducto regular y con actitud respetuosa.

6.1.9. Las demás que dentro de la ley se prevean como organismo de participación y apoyo en el proceso educativo.

6.2. DEBERES

La labor educativa y formativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes exige una permanente y armónica relación entre los padres de familia y la institución. La relación entre los padres de familia o acudientes de los estudiantes y el Andino Bilingüe School se fundamentan en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se constituye en un contrato de cooperación educativa, según el cual los padres o acudientes y el estudiante aceptan voluntariamente al matricularse el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. Además de los mencionados en el artículo 7 de la Ley 115, en el artículo 39 del Código de Infancia y la Adolescencia, serán deberes de los padres de familia, los siguientes:

6.2.1. Firmar la Matrícula, el Contrato, letra de cambio y demás documentos exigidos para formalizar la matrícula.

6.2.2. Ser conscientes de que son los primeros e insustituibles educadores de sus hijos, y por lo tanto, estar pendientes de su proceso educativo dentro del desarrollo del saber conocer, saber hacer, saber ser.

6.2.3. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente de cariño, respeto, servicio y tolerancia para ser ejemplo de vida en valores para sus hijos y así orientar la construcción de su proyecto de vida personal.

6.2.4. Asumir junto con su hijo o hija la filosofía y valores del Colegio, sus principios pedagógicos y apoyar las normas y procedimientos establecidos.

6.2.5 Velar por que sus hijos e hijas cumplan con los deberes escolares responsablemente. Supervisar el desarrollo de tareas y trabajos extra - clase, tomar en consideración las recomendaciones de los docentes o comisiones de evaluación para fortalecer los desempeños tanto académicos como comportamiento social.

6.2.6. Asistir puntualmente al colegio cuando sea citado para recibir información de su hijo o hija, Entrevistas con Docentes o directivos – Escuelas de padres, Asambleas, Conferencias, Festivales, entre otros.

6.2.7. Participar con entusiasmo y lealtad en las actividades organizadas por el Colegio.

6.2.8. Solicitar con anticipación las entrevistas con los docentes con los directivos o con las personas que laboran en el colegio cuando sea necesario, siguiendo el conducto regular expresado en las normas generales de convivencia y atendiendo los horarios establecidos para tal fin.

6.2.9. Asegurarse de que sus hijos lleguen al colegio puntualmente, en buenas condiciones de salud, con sus uniformes completos, con sus útiles de trabajo y con sus tareas cumplidas.

6.2.10. Comunicar oportunamente cualquier eventualidad que se presente y que afecte el desempeño de su hijo o hija a nivel académico o comportamiento social.

6.2.11. Cancelar dentro de los primeros cinco (5) días del mes, los compromisos económicos adquiridos con la institución.

6.2.12. Traer y recoger a sus hijos puntualmente antes de empezar la jornada diaria y al finalizar la misma.

6.2.13. Solicitar las citas médicas, odontológicas y demás para sus hijos, fuera de la jornada escolar.

6.2.14. Participar espontáneamente en las elecciones del Consejo y Asociación de Padres y demás Comités que se organicen en la Institución.

6.2.15. Seguir el conducto regular para buscar asesoría, solución de problemas que se presenten ya sea de carácter académico o comportamiento social.

6.2.16. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos siguiendo el conducto regular usando vocabulario digno y respetuoso.

6.2.17. Asumir solidaria y responsablemente las remisiones externas de los estudiantes a especialistas sugeridas por Directivas o por Comisión de Evaluación como programa de apoyo para mejorar los desempeños del hijo o hija.

6.2.18. Dejar a sus hijos en el sitio de desembarque establecido por la institución y ellos se dirigirán a los salones. Los estudiantes de preescolar serán acompañados por un profesor garantizando la total seguridad de los niños y niñas y la tranquilidad de los padres.

6.2.19 Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa Andinista.

6.2.20. Cuando se presente el retiro definitivo del estudiante dar informe oportuno al Tutor, Coordinación, Bienestar Social o Rectoría.

Parágrafo 1: El colegio cree en el valor primordial de la familia y facilita suficientes espacios para integrarse en el proceso educativo. Sin embargo, por razones de orden, organización, seguridad para el estudiantado y para no perturbar el normal desarrollo de las clases, no se permite a particulares o padres de familia el acceso directo a los salones, visitas a los estudiantes, entrevistas con los docentes fuera del horario de atención o sin cita previa.

Parágrafo 2. El colegio da la bienvenida a aquellos padres que tengan una profesión o talento especial y que deseen compartirlo con la comunidad educativa. Dichas personas pueden manifestar su deseo de colaborar mediante el correo interactivo o dialogar con el Tutor, Docente Coordinador, Director Administrativo, Directo Bienestar Social, Rectora. Las actividades en las que pueden ayudar son: charlas, conferencias, organización de eventos especiales, decoración y supervisión de salidas escolares entre otras.

Parágrafo 3 Todo visitante debe ser anunciado en la portería y será atendido por Secretaría quien se encargará de remitir a la dependencia correspondiente.

Parágrafo 4: El Consejo Directivo podrá decidir no otorgar el cupo para el siguiente año lectivo, a los estudiantes cuyos padres incumplan reiteradamente con la obligación económica contraída con la institución, (Sentencia Corte Constitucional No. 208/96).

Parágrafo 5: Los comportamientos inaceptables, darán lugar a una amonestación escrita por parte de Rectoría.

CAPÍTULO VII. GOBERNABILIDAD

De conformidad con la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional, estableció la estructura, organización y funcionamiento de su Gobierno Escolar, fundamento de la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y eje de la seguridad administrativa y técnico pedagógica de la institución.

7.1. INSTANCIAS DE APOYO Y PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

7.1.1. El Rector: Es la primera autoridad del plantel y representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Su perfil, requisitos y funciones están establecidas en el Documento Interno Controlado “Manual de Funciones”, con la sigla MF.

7.1.2 El Consejo Directivo: Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Este Órgano está conformado por: el Rector, tres representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes, un representante de los egresados, un representante de los sectores productivos. El Consejo Directivo tiene su propio reglamento.

7.1.3 Consejo Académico: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del Proyecto Educativo Institucional.

Este Consejo está integrado por: El rector, quien lo preside, coordinadores y docentes de tiempo completo. El Consejo Académico tiene su propio reglamento.

7.2. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

7.2.1 La Comisión de Evaluación y Promoción: cuya función es el estudio, análisis y plan de mejoramiento del desempeño de los estudiantes por periodos académicos, con el fin de garantizar la educación incluyente y de calidad según reza en el Documento Interno Controlado SIE-2 “Sistema Institucional de Evaluación”. La Comisión de Evaluación y Promoción tiene su propio reglamento.

7.2.2. El Comité Escolar de Convivencia: cuya función es estudiar de manera profunda los conflictos, buscará el tratamiento adecuado y hará un acuerdo sin excluir las medidas correctivas que deben tomarse si se han cometido situaciones tipo I, II o III. (Ver Capítulo III). El Comité Escolar de Convivencia tiene su propio reglamento.

7.2.3. El Consejo de Padres: Organismo de participación del Gobierno Escolar cuya función es asegurar la continua participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos con fundamento en la normatividad legal vigente dentro de la Ley General de Educación, N° 115 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, Decreto 1268 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional. El Consejo de padres tiene su propio reglamento.

7.3. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

7.3.1. CONSEJO ESTUDIANTIL: Órgano colegiado que asegura la participación activa de los estudiantes en los procesos democráticos. Se compone de los

representantes de cada grado que son elegidos por votación en jornada electoral de salón.

Para ser postulado debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser modelo de valores y principios institucionales.
- b. Tener una vinculación de dos años como estudiante del colegio.
- c. Haber demostrado un adecuado desempeño académico y disciplinario)
- d. Tener actitud de líder.
- e. Tener cumplimiento exacto de sus compromisos.

Los estudiantes del Andino Bilingüe School tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Consejo estudiantil, siempre y cuando cumplan con esos requisitos. El Consejo Estudiantil tiene su propio reglamento.

Para hacer efectivo este derecho puede: - Elegir y ser elegido. - Tomar parte en los diferentes mecanismos de participación democrática (voto, plebiscito, referendo, consulta popular o revocación de mandato).

Postularse como candidato y difundir libremente sus ideas y programas, y para ello utilizar medios de comunicación como el periódico del Colegio, la emisora, carteles, etc. - Revocar el mandato de los elegidos en caso de que estos no cumplan o su comportamiento no sea el adecuado para un líder. Sus funciones se encuentran en el artículo 29 de la Ley 115 de 1.994.

7.3.2. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es el encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Los requisitos para ser candidatos a Personero de los Estudiantes son los siguientes:

- a. Ser estudiante de Grado Once.
- b. Estar legalmente matriculado
- c. No tener ningún compromiso de matrícula.
- d. Inscribir su programa de propuestas ante el Líder del proyecto Democracia.

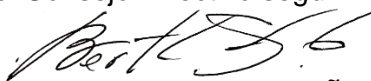
Las funciones se encuentran consagradas en el artículo 28 de la ley 115 de 1.994 y fundamentadas institucionalmente en el Proyecto Pedagógico de Democracia.

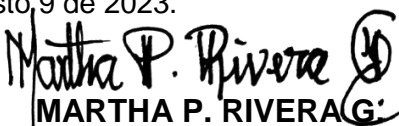
7.3.3 COMITE DE EGRESADOS

Órgano de extensión y apoyo institucional. Está compuesto por todos los egresados del colegio que decidan voluntariamente afiliarse a su organización. Se reúnen oficialmente una vez por año para elegir al Representante de los Egresados al Consejo Directivo. El Comité de Egresado tiene su propio reglamento.

Protocolo de aprobación

Esta cuarta versión del Manual de Convivencia Escolar “Hagamos un Trato”, fue aprobada por el Consejo Directivo según Acta N.º 003 de agosto 9 de 2023.


BERTHA DAZA CARREÑO
Rectora


MARTHA P. RIVERA
Secretaria